

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**DECANATO**

---

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 016-2017-DFIPA.**

Bellavista, 09 de marzo del 2017.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Circular N° 0104-OBU-2017 recepcionado el 08 de marzo del 2017, mediante el cual la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU) remite tres (03) expedientes con la relación de los alumnos que solicitaron subvención de matrícula para el semestre académico 2017-A de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Pesquera y que luego de la evaluación respectiva cuentan con el informe socio-económico favorable de la Jefatura de la Unidad de servicio Social-OBU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 374° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que la Universidad subvenciona, según su disponibilidad presupuestaria, con becas integrales a los estudiantes que la necesitan, las cuales incluyen entre otras educación, como es el presente caso;

Que, mediante la Resolución de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional del Callao N° 016-2001- UE se aprueba la "DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGOS DE MATRÍCULA, DEUDA DE ALUMNOS Y REGISTROS DE CONTROL DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ALUMNOS", que regula el otorgamiento de subvenciones por derecho de matrícula;

Que, la evaluación de las solicitudes de los estudiantes llevada a cabo en la Unidad de Servicio Social se ha realizado conforme a los requisitos establecidos en el numeral 21, incisos 1,2 y 3 establecidos en la Directiva aprobada por la Resolución de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional del Callao N° 016-2001-UE, de acuerdo a lo señalado en los memorando N° 004 y 005-2017—2017 de la Oficina de Bienestar Universitario –Unidad de Servicio Social y que acompañan al documento del visto;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR**, se otorgue subvención económica por derecho de matrícula por el Semestre Académico 2017-A por la cantidad S/. 55,00 (cincuenta y cinco nuevos soles), a los tres (03) estudiantes cuya relación, según escuela profesional, se detalla a continuación:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	PEREZ CARBAJAL CRISTOFER BRYAN	1514220289

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ALIMENTOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	TAM SALDARRIAGA CARLOS BRYAN	15241046
2	DORREGARAY NORIEGA GUILLERMO CESAR	1524110218

- 2º Elevar la presente resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. Walter Alvares Ruesta  
DECANO